

LEY 9-553

Derogando la Ley 8.580

La Plata, 19 de junio de 1980.

Visto lo actuado en el expediente número 2.600-89.785/73 y el Decreto Nacional Nº 877/80; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

LEY

Artículo 1º — Derógase la Ley Nº 8.580.

Artículo 2º — Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.

SAINT JEAN.

G. H. MOSTAJO.

Registrada bajo el número nueve mil quinientos cincuenta y tres. (9.553).

R. M. Rimoldi

FUNDAMENTOS

La ley que se sanciona, deroga la Ley 8.580 por la que se donó a la Sociedad de Fomento de Villa Libre, un inmueble fiscal ubicado en el Partido de Bahía Blanca.

La derogación de dicha ley se fundamenta en la falta de aceptación de la donación por parte de la referida Sociedad de Fomento, requisito éste indispensable para que el acto dictado tenga efectos legales de acuerdo con lo prescripto en el artículo 1.792 del Código Civil.

En otro orden, a través de las autoridades competentes, el grupo docente que presta servicios en el Jardín de Infantes Nº 911, manifiesta su inquietud por no contar con un establecimiento acorde con sus necesidades ya que sus tareas se desarrollan en un inmueble que no se adecua al marco ambiental pensado para que funcione un Jardín de Infantes.

La urgente necesidad de trasladar dicho establecimiento educativo preescolar, que se desenvuelve en un sector de población carente en aspectos sociales, económicos y culturales, evidencia la conveniencia de contar con dicha fracción de terreno.

Teniendo en cuenta ello, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires estima procedente la sanción de la presente Ley.